



TRASLADOS

**QUE SE SURTE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIO DE ORO, CESAR, Y QUE SE HACE CONSTAR EN LA PRESENTE LISTA
-Art. 110 C.G.P.-**

RADICADO: 2023-00077-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT. 800037800-8
APODERADO: RAUL RUEDA RODRIGUEZ con CC. 91.240.052, TP. 119.304
EJECUTADO: CARLOS JORGE MENESES OSORIO con C.C. No. 5.084.926

DILIGENCIA QUE SE FIJA EN TRASLADO

Queda en traslado la LIQUIDACION DE CREDITO hecha por la parte ejecutante, conforme a los artículos 366, 446 del CGP., y lo estipulado en el Articulo 110 ibidem.

El traslado se fijará en la página web y la cartelera publica del Juzgado – Rama Judicial y estará a disposición de las partes el día dos (2) de junio de 2023 y empezará a correr a partir de las siete treinta de la mañana (7:30AM) del día siete (7) de junio de 2023, hasta las cinco de la tarde (5:00 PM) del día nueve (9) de junio de 2023.


JHON LEONARDO PAEZ NAVARRO
Secretario

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIO DE ORO
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA, RAD: 2023-00077-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; DDO: CARLOS JORGE MENESES OSORIO

Obrando como apoderado judicial del demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente acudo para hacer llegar la liquidacion del credito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad con el art. 446 del CGP.

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	Interes Ordinario	DIAS	Interes Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
4,363,082.00	16-mar-23	31-mar-23	30.84%	29.27%	21	2.37%	103,430.39
4,363,082.00	1-abr-23	30-abr-23	31.39%	29.27%	30	3.45%	150,596.61
4,363,082.00	1-may-23	29-may-23	30.27%	29.27%	29	3.23%	140,909.28
TOTAL INTERESES							394,936.28
INTERESES REMUNERATORIOS							384,194.00
OTROS CONCEPTOS							8,252.00
CAPITAL							4,363,082.00
TOTAL CAPITAL E INTERESES							5,150,464.28

SON: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 28/100.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el art. 110 del C. G. P., y si no es objetada, se proceda a su aprobación.

Atentamente,



RAUL RUEDA RODRIGUEZ
C.C. No. 91'240.052 de Bucaramanga
T.P. No. 119.304 del C.S.J.